



Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún (León)

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

REGULADORA DE LA TASA SOBRE EXPEDICION

Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS

Artículo 1.- Disposición preliminar

De conformidad con lo regulado en los arts. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 2.1.e); 6 al 19; 41 - 48; 117 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en los arts. 1.b) y 24 - 27 de la Ley 39/89 de 13 de abril, Reguladora de las Tasas y Precios Públicos, así como restantes concordantes disposiciones, el Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún regula, por la presente, la tasa de EXPEDICION Y REINTEGRO DE DOCUMENTOS.

Artículo 2.- Hecho imponible

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.
- 2.- Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado petición expresa del interesado.
- 3.- **No estará sujeta a esta tasa** la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público que están gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.-Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Artículo 5.-Exenciones

Se exceptúan del pago de esta tasa:

- a) Cualquier tipo de certificación, volante de empadronamiento o informe que se expida a instancia de autoridades y organismos oficiales.
- b) Cualquier tipo de certificación, volante de empadronamiento o informe que deba ser incluido en expedientes que se tramiten en este Ayuntamiento o que deban ser presentados en instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 6.-Cuota

1.- La cuota se fijará en una cantidad concreta según la naturaleza del documento o expediente que se tramite, desde la iniciación del mismo hasta la terminación, de acuerdo con las tarifas correspondientes.

2.- En los casos de tramitación o expedición de documentos a instancia de parte, con carácter de urgencia, se recargará la cuota correspondiente en un 50 %.

Artículo 7.- Tarifas

Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados por esta Ordenanza son los siguientes:

- a) Por expedición de certificados de empadronamiento o volantes de empadronamiento, informes y dación de fe o hechos o circunstancias 1,50 €
 - b) Por compulsas de documentos:
 - Documentos a presentar en este organismo0 €
 - Documentos a presentar en otros organismos.....0,15 €/hoja
- Se establece una cuota mínima de 1,50 €



Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún (León)

c) Por expedición de tarjetas de armas de aire comprimido	6 €
d) Por expedición de Informes urbanísticos	7 €
e) Expediente de declaración de ruina a instancia de parte	18 €
f) Certificaciones sobre Padrones fiscales de ejercicios anteriores	3 € por año
g) Por cualquier otro expediente no tarifado	3 €
h) Expedición de copias de planos:	
Tamaño DIN A4.....	0,10 euros
Tamaño DIN A3	0,15 euros
i) Por cada fotocopia:	
Tamaño DIN A4.....	0,05 euros
Tamaño DIN A3	0,10 euros
j) Otros documentos (licencias, autorizaciones y, en su caso, declaraciones responsables y comunicaciones previas, etc...)	5 euros
k) Por derechos de exámenes:	
Categoría A:.....	20 euros
Categoría B:.....	10 euros
Categoría C:.....	5 euros
Categoría D:.....	3 euros
Categoría E:.....	2 euros
l) Por concesión anual de pegatinas identificativas de autotaxi	50 €
m) Por servicios prestados en la biblioteca municipal:	
1. Por cada impresión de textos o fotocopias sacadas en la misma biblioteca, por cada página DIN A4	0,10 €
2. Por cuota de socio, al año	5,00 €

Artículo 8.-Bonificaciones

No se concederá ninguna bonificación

Artículo 9.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 10.- Ingreso

1.- El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal al momento de solicitar la tramitación del documento o expediente, pudiendo la Administración municipal establecer sistemas de autoliquidación.

Si no se produjese la liquidación en el momento indicado, se practicará tras la tramitación del expediente o documento, debiendo el interesado ingresar la tasa antes de retirar el documento y, en todo caso, en el plazo legalmente establecido.

2.- Las certificaciones o documentos que expide la Administración municipal en virtud de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se hayan satisfecho los derechos de tarifa.

3.- Los escritos recibidos directamente por correo o por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan correctamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles el curso que proceda, sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y serán archivados.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y s.s. de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o tras la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación provisional si no hubiera reclamaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.....

Publicado anuncio de aprobación inicial en el BOP número 230, de 4 de octubre de 1989.

Aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 1989 y publicada íntegramente en el B.O.P. de 30 de diciembre de 1989.

.....

La presente ordenanza ha sido modificada en su artículo 7, tarifas, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1990.

Publicado anuncio en el BOP número 2, de 3 de enero de 1991.

.....



Ilmo. Ayuntamiento de Sahagún (León)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992.

Publicado anuncio en el BOP nº 299, de 31 de diciembre de 1992.

.....

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el artículo 7 de la presente Ordenanza (tarifas), han sido modificados -por la conversión de pesetas a €- por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación el día 31 de octubre del año 2001.

Publicado anuncio del acuerdo provisional en el BOP Nº 257, de 9 de noviembre.

Aprobado definitivamente, por no existir reclamaciones ni alegaciones al respecto, mediante Decreto de Alcaldía num. 359/2001, de 10 de diciembre.

Publicado texto íntegro de la modificación en el BOP Nº 290, de 20 de diciembre del año 2001.

.....

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE EL ART. 7 DE LA PRESENTE ORDENANZA HAN SIDO MODIFICADOS POR ACUERDO DEL PLENO EN SESION DE 11.NOVEMBRE.2003 (DICTAMINADO FAVORABLEMENTE EN COMISION DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 05.NOVEMBRE.2003).

PUBLICADO ANUNCIO DE APROBACION INICIAL EN EL BOP DE LEON NUM. 266, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2003.

APROBADO DEFINITIVAMENTE, POR ELEVACION AUTOMÁTICA, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA NUM. 430/2003, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003.

PUBLICADO TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACION EN EL BOP Nº 299/ Fascículo2 de 31 de diciembre de 2003.

.....

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE EL ART. 7 Y LA DISPOSICION FINAL DE LA PRESENTE ORDENANZA HA SIDO MODIFICADO POR ACUERDO DEL PLENO EN SESION DE 21 DE OCTUBRE DEL 2004 (DICTAMINADO FAVORABLEMENTE EN COMISION DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 18 DE OCTUBRE DEL 2004).

PUBLICADO ANUNCIO DE APROBACION INICIAL EN EL BOP DE LEON NUM. 252, DE 03 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA HA SIDO PUBLICADO EN EL BOP DE LEON NUM. 298, FASCÍCULO 3, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

.....

Diligencia.- para hacer constar que la presente ordenanza ha sido modificada (inclusión nuevo epígrafe en art. 7) por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013.

Publicado anuncio de aprobación inicial en el BOP DE LEÓN N° 196, de 15 de octubre de 2013.

Elevado a definitivo, por no presentación de alegaciones ni reclamaciones, y publicado anuncio íntegro de la modificación en el BOP DE LEÓN n° 236, de 13 de diciembre de 2013.

.....

Diligencia.- para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015.

Publicado anuncio de la aprobación inicial en el BOP DE LEON N° 72 de 16 de abril de 2015.

Elevada la modificación a definitiva, al no existir reclamación ni alegación alguna contra el expediente, se publica el texto íntegro de la modificación en el BOP DE LEON N° 104 de 3 de junio de 2015

.....

Diligencia.- para hacer constar que el presente Reglamento ha sido modificado parcialmente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015.

Publicado anuncio de aprobación inicial en el BOP DE LEON n° 194, de 13 de octubre de 2015

Publicado anuncio íntegro de la modificación en el BOP DE LEÓN N° 232 de 4 de diciembre de 2015.

Sahagún a 9 de diciembre de 2015
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

.....

Fdo. M. Gloria Seco Olmedo

.....